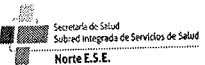
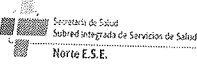
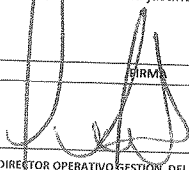


Reemplazo Jorge Muñoz

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4
			PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022	
FECHA DE SOLICITUD:	7/03/2023	DEPENDENCIA	Oficina de Sistemas de Información -TIC
SERVICIO	Oficina de Sistemas de Información -TIC	UNIDAD DE SERVICIO	CAPS CHAPINERO
CONVENIO:		TIPO	Administrativo
NOVEDAD:	Reemplazo		
OBJETO CONTRACTUAL:			
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como Profesional Especializado I dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución			
APLICA POR HORAS:	NO	VALOR HORA:	NUMERO DE HORAS:
VALOR TOTAL:	\$5.196.347 PLAZO		
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
PERFIL REQUERIDO:			
ESTUDIOS:	Título en Ingeniería de sistemas y especialización en seguridad de la Informática		
EXPERIENCIA:	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar.		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, suba, Barrios Unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Función Pública emite El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el cual establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno, el cual esta compuesto por 7 dimensiones, dentro de la cual se define la de Gestión con valores para resultados, que incluye el lineamiento de "Seguridad digital". 4. El lineamiento de seguridad digital establece "Con la política se fortalecen las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, así como en la creación e implementación de instrumentos de resiliencia, recuperación y respuesta nacional en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país". 5. MINTIC expide el Decreto 767 del 2022, mediante el cual se actualizó la política de Gobierno Digital del país, fortaleciendo en el habilitador de seguridad digital. 6. El campo de aplicación del lineamiento de MIPG son las Entidades que conforman la Administración Pública. 7. La NORMA TÉCNICA NTC-ISO/IEC COLOMBIANA 27001 de 2013, especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la seguridad de la información dentro del contexto de la organización. 8. La norma ISO 27001 determina los protocolos que se deben seguir para implantar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) en la institución. 9. La institución debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la seguridad de la información, como lo establecen los requisitos de la ISO 27001. 10. MinTIC expide la resolución 500 de 2021 la cual "establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la Política de Gobierno Digital". 11. MinTIC expide el Decreto 1263 de 2022 "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública". Guía técnica de Roles y Responsabilidades de Seguridad y Privacidad de la Información emitida por MINTIC. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario garantizar el cumplimiento de la implementación del Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información y demás normas que apliquen en materia de Seguridad de la Información.			
OBLIGACIONES			
1. Aplicar conocimientos, habilidades, herramientas, y técnicas a las actividades propias de seguridad de la información, de manera que cumpla o exceda las necesidades y expectativas de la Subred Norte. 2. Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejora relacionados con el Modelo de seguridad y privacidad de la información y la situación de la Subred Norte ESE. 3. Aplicar el instrumento de evaluación MSPi definido por MINTIC y establecer los procesos y procedimientos que garanticen su implementación. 4. Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejora producto de las auditorías relacionadas con la política de gobierno digital y seguridad digital. 5. Definir e implementar el Plan de Seguridad y privacidad de la Información 6. Definir, implementar y realizar seguimiento al Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital de la Subred Norte ESE 7. Documentar los procesos y procedimientos relacionados con Seguridad de la Información. 8. Planear, implementar y realizar seguimiento a las tareas, fechas, costos y plan de trabajo de la implementación el Plan de Seguridad y privacidad de la Información. 9. Garantizar el cumplimiento de la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información para la Subred Norte ESE. 10. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución de los planes de trabajo, monitoreando los riesgos del proceso para brindar solución oportuna y escalar al Comité de seguridad en caso de ser necesario. 11. Trabajar de manera integrada con los distintos responsables que integren el proceso Seguridad y privacidad de la Información. 12. Elaborar o actualizar la documentación correspondiente al proceso de Seguridad y privacidad de la Información establecidos por la Subred Norte ESE. 13. Medición y seguimiento de los indicadores de Seguridad y privacidad de la Información establecidos por la Subred Norte ESE. 14. Implementar políticas, procesos y procedimientos que permitan identificar y mitigar las vulnerabilidades expuestas a la seguridad de la información en la institución. 15. Elaborar y socializar el plan de concienciación en seguridad y privacidad de la información. 16. Identificar, registrar y actualizar en conjunto con los líderes de proceso los activos de información de la Subred Norte ESE. 17. Capacitación a los funcionarios de la Subred Norte ESE en las mejores prácticas relacionadas con seguridad de la información. 18. Actualización del manual de políticas de seguridad de la información en la Subred Norte ESE. 19. Revisar y gestionar que los controles de seguridad sean implementados de acuerdo al nivel de clasificación de la información. 20. Responder por la revisión de problemas de seguridad de la información existentes y aquellos que se consideren potenciales. 21. Gestionar respuesta a los requerimientos e incidencias relacionadas con seguridad de la información, interpuestas a través de la mesa de servicio de la Subred Norte ESE. 22. Las demás actividades que sean asignadas por el referente del área afines con el objeto del contrato.			

Reemplazo 367

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022
 SUPERVISOR DE CONTRATO NOMBRE: Yolanda Bernal González	 DIRECTOR O JEFE DE OFICINA NOMBRE: Yolanda Bernal González	
 FIRMA	 FIRMA	
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NOMBRE: Oscar Javier Manrique Ladino	ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE: Oscar Javier Manrique Ladino	

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.	
 FIRMA	
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOMBRE: Johanna Maria Medina Orma	